

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: LUZ MARLENE CHAVARRO PENAGOS
Demandado: LUIS ORLANDO GONZALEZ ARIZA y OTROS
Radicado: 2021-00197

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la menor, es decir, es inferior a 150 smlmv (\$136.278.900.00), art.25 del Código General del Proceso.

Revisado el libelo demandatorio la demandante estima el valor del avalúo del inmueble objeto de las pretensiones en **\$70.000.000,00**, suma ésta que **no** alcanza la **mayor cuantía**, pues no excede esos 150 salarios mínimos legales vigentes, ello conforme el numeral 3º art. 26 del C.G.P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez Civil Municipal de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciense a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente digital para que sea sometido al correspondiente reparto.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**8cac37c488172f4d45d1fe772435af78ff7796c78fb2c6f7adfe53642
9289f43**

Documento generado en 19/05/2021 10:21:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>